

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones en relación con la oferta educativa y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo, especialidad de Fútbol, para el curso 2020/2021

202001240075382

III.299

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula de forma específica en sus artículos 63 a 65 las enseñanzas deportivas, que tienen como finalidad, según se dispone en el artículo 63.1, preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Asimismo, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, disponiendo en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones Educativas.

Mediante el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de fútbol y fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Finalmente, la Orden 27/2002, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, establece los currículos, las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de fútbol y fútbol sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Directora General de Educación,

RESUELVE

Primero. *Objeto*

La presente resolución tiene por objeto establecer la oferta educativa, en régimen presencial, de las enseñanzas de régimen especial de Grado Medio de Técnico Deportivo, en la especialidad de fútbol, la ratio máxima por grupo, con indicación del procedimiento para la admisión de solicitudes de acceso al ciclo inicial de estas enseñanzas y matriculación en el IES La Laboral durante el curso 2020/2021.

Segundo. *Requisitos para acceder a las enseñanzas.*

1.- Para acceder al ciclo inicial de las enseñanzas de Técnico Deportivo, en la especialidad de fútbol, será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente a efectos académicos. También podrán acceder al mismo aquellas personas que tengan alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2.- Asimismo, será posible también acceder a estas enseñanzas sin estar en posesión de las titulaciones requeridas en el punto anterior, siempre que el aspirante reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Haya superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el apartado a) del artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.

Tercero. *Exención de las pruebas.*

1.- Los deportistas de alto nivel o alto rendimiento que reúnan los requisitos de titulación académica a los que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, estarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico, debiendo acreditar documentalmente esta condición a la hora de formalizar la solicitud de admisión a las enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo, especialidad de fútbol.

2.- Asimismo, y previa acreditación documental de su condición en el momento de formalizar la solicitud de admisión, quedarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico quienes cumplan algunos de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, referidos a la especialidad de fútbol.

Cuarto. *Oferta formativa.*

1.- Las enseñanzas deportivas de régimen especial de Grado Medio de Técnico Deportivo, Ciclo Inicial y Ciclo Final, se desarrollarán en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja), durante el curso académico 2020/2021. El IES La Laboral tendrá autorizado un grupo, en horario diurno, para la impartición de estas enseñanzas, siendo la ratio del mismo de 24 alumnos por aula. La puesta en funcionamiento del grupo estará condicionada a que el número de aspirantes para formalizar la matrícula sea como mínimo de 15 alumnos.

2.- Excepcionalmente, la Dirección General de Educación, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de estas enseñanzas con un número de alumnos menor al establecido, siempre que haya 10 alumnos como mínimo y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro.

Quinto. *Reserva de plazas.*

1.- El centro educativo reservará el porcentaje de las plazas que se oferten de cada ciclo para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

Un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, teniendo prioridad en este cupo los deportistas de alto nivel.

Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas o de FP de grado medio.

2.- En el supuesto de que las plazas reservadas no fueran cubiertas en su totalidad, se adjudicarán directamente al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión.

3.- En todo caso, el centro educativo deberá asegurar la continuidad en el proceso de enseñanza de aquel alumnado que ya se encuentre matriculado en el ciclo inicial de estas enseñanzas durante el curso académico 2019/2020. Si asegurada esta continuidad, quedasen plazas vacantes en el ciclo final, estas podrían ofertarse al alumnado de nuevo ingreso que cumpla los requisitos requeridos, previa convocatoria de admisión que será publicada en el mes de enero.

Sexto. *Información.*

El IES La Laboral deberá facilitar a las personas interesadas en acceder a las enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo, la información relativa al proceso de admisión, trámites, calendario de actuaciones, el número de plazas disponibles para el acceso, así como sobre el funcionamiento y horario de estas enseñanzas.

Séptimo. *Criterios de admisión.*

1.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas en el ciclo inicial, se aplicará en primer lugar el orden de admisión en función del expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria. Dicho orden se resolverá ordenando de mayor a menor nota la certificación académica personal por la que accede el aspirante o de la prueba de acceso sustitutoria.

2.- En aquellos casos en que, debiendo tenerse en cuenta la nota media de la certificación académica personal, esta no figure o esté expresada de forma cualitativa, la nota media del expediente será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, excepto la materia de Religión, previa transformación, si fuera necesario, de la calificación cualitativa en cuantitativa, de acuerdo al siguiente baremo:

Insuficiente: 2,5

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

Matrícula de Honor: 10

En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la forma de 'apto', la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.

3.- Si tras la ordenación de los solicitantes mediante la nota media del expediente académico persistiera el empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso de carácter específico en la convocatoria del mismo año natural en La Rioja, ordenados por la calificación obtenida en la segunda parte de la prueba.

b) A continuación, los solicitantes que hayan superado la prueba de carácter específico, con validez vigente, en convocatorias anteriormente realizadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por último, los solicitantes que hayan superado la correspondiente prueba de carácter específico con validez vigente.

En caso de que persista el empate, este se resolverá mediante la ordenación de solicitudes con arreglo al procedimiento establecido en la Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos vigente en ese momento.

Octavo. Órgano responsable de la admisión.

El Consejo Escolar del centro IES La Laboral es el órgano competente para decidir sobre la admisión del alumnado y podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Noveno. Comisión de escolarización.

Cuando la demanda de plazas solicitadas supere la oferta autorizada para el centro, se constituirá una comisión de escolarización, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 7/2007, de 2 de marzo, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas, al objeto de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la admisión de los alumnos a las enseñanzas de régimen especial. Asimismo, tendrá las demás funciones previstas en el artículo 19 del citado Decreto.

Décimo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Los solicitantes que accedan al ciclo inicial estas enseñanzas, deberán participar en el proceso de admisión, tal y como a continuación se detalla. Las solicitudes de admisión se formalizarán entre los días 15 y 16 de septiembre de 2020 mediante el impreso que figura como Anexo I, que podrá obtenerse en la secretaría del centro educativo IES La Laboral de Lardero (La Rioja) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

2.- Con el fin de agilizar su tramitación, la solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES La Laboral de Lardero (La Rioja), sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.- Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. *Documentación a presentar con la solicitud.*

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

2.- Salvo oposición del interesado se podrán consultar los datos relativos a discapacidad.

3. En caso de oposición del interesado o de ser datos que no puedan ser consultados por la Administración de acuerdo con lo contemplado en el apartado anterior, se deberá presentar, junto con la solicitud (anexo I), la siguiente documentación, según corresponda:

a) Certificación Académica Personal que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que se accede a estas enseñanzas de régimen especial. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso.

b) En el caso de solicitantes que accedan mediante la prueba de acceso, certificado que acredite su superación y en el que figure la nota final obtenida.

c) Certificado que acredite la superación de la prueba de carácter específico de acceso al Ciclo Inicial o de su exención.

d) Quienes soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

e) Quienes opten a la reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, certificado de calificación o referencia documental del Boletín Oficial donde sea calificado como tal.

Duodécimo. *Procedimiento de admisión.*

1.- El centro docente comprobará que la solicitud de admisión está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

2.- Si la solicitud de admisión no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Se admitirán todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente resolución si su número es igual o inferior al número de plazas ofertadas por el centro.

4.- Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el número de plazas disponibles, se deben valorar y ordenar todas las solicitudes de conformidad con lo que se establece en el apartado séptimo.

5.- Concluida la asignación de vacantes, el 17 de septiembre de 2020 se hará pública la relación provisional de todos los alumnos admitidos, no admitidos, y excluidos en el tablón de anuncios del IES La Laboral, mediante listas ordenadas en aplicación de los criterios establecidos, que también serán objeto de publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, frente a las que podrá presentarse reclamación, dirigida al Consejo Escolar del centro, durante los dos días siguientes a su publicación.

6.- Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el 28 de septiembre se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos, en idéntico modo al previsto en el apartado anterior.

7.- Las solicitudes no admitidas que reúnan los requisitos exigidos en la presente resolución, conformarán una lista de espera a la que se recurrirá para la cobertura de las vacantes que con anterioridad al inicio del curso puedan producirse y que será publicada de la forma indicada con anterioridad.

Decimotercero. *Matriculación.*

1.- Los alumnos que en el listado definitivo hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en el IES La Laboral entre los días 29 y 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos, perdiendo, en caso contrario, derecho a la plaza asignada.

2.- En todo caso, una vez formalizadas las matrículas de los admitidos y de acuerdo con los criterios de admisión, se asignará a los alumnos en espera las plazas que hayan quedado vacantes.

Decimocuarto. *Reclamaciones en materia de admisión.*

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Consejo Escolar del centro , así como las decisiones de competencia de la Comisión de Escolarización, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, y cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del recurso de alzada no cabe ningún otro recurso en vía administrativa, pudiéndose impugnar en vía contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoquinto. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación para el curso 2020-2021.

Decimosexto. *Recurso.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño a 24 de enero de 2020.- La Directora General de Educación, María Josefa Iriarte Vañó.

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Educación y Cultura

Marqués de Murrieta 76 (Ala Oeste)
26071 Logroño
Teléfono: 941 29 16 60

Educación

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN. TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL - CURSO 20...../20.....

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD
CALLE/PLAZA, Nº, PISO		C. P.	LOCALIDAD
DNI /PASAPORTE/NIE		E-MAIL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR - (a cumplimentar si el solicitante es menor de edad)			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI /PASAPORTE/NIE
TELÉFONO		E-MAIL	
<input type="checkbox"/> En nombre propio.		<input type="checkbox"/> Representante	
DNI/NIE:		Apellidos, Nombre:	Domicilio
E-mail:			

2 VÍA DE ACCESO (Marcar solo en caso de cumplir alguno de los accesos descritos) – Art. 34.2 RD 1363/2007	
<input type="checkbox"/> Deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en ESO	<input type="checkbox"/> Discapacitado

3 DOCUMENTACIÓN APORTADA		
El solicitante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y veraces los documentos anexados, comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos: <input type="checkbox"/>		
<i>El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración. Es por ello que los datos más adelante relacionados serán objeto de consulta de oficio, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso deberá indicarlo en el cuadro correspondiente, aportando los respectivos documentos.</i>		
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)
Datos de Discapacidad – (Comunidades Autónomas)	<input type="checkbox"/>	Certificado de Discapacidad
Certificación Académica Personal que acredite que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que se accede a estas enseñanzas, con expresión de la nota media.		
Documento acreditativo de haber superado la Prueba de Acceso sustitutiva del título de Graduado en ESO con nota media.		
Certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso al Ciclo Inicial.		
Documento acreditativo de deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento.		
Documento acreditativo de exención de la prueba específica (disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007).		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN - Marque con un "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones.	
Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja.	
A	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica y <input type="checkbox"/> Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. <input type="checkbox"/> No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
B	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la dirección señalada en el impreso.

En a de de.....

Firma del interesado

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	<p>Responsable del tratamiento Dirección General de Educación Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 16 60 Correo electrónico: dg.educacion@larioja.org</p> <p>Delegado de Protección de Datos Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Este. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 73 Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org</p>
Finalidad del tratamiento de sus datos.	<p>Recabar los datos personales para la gestión del proceso de admisión y matrícula en las enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo. Tiempo de conservación de sus datos: hasta la expedición de la titulación acreditativa de haber finalizado estas enseñanzas.</p>
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	<p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.</p>
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	<p>No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Educación sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En caso de discrepancia, los interesados pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es.</p>

ANEXO II
Calendario de desarrollo del proceso de admisión - Curso 2020/2021

Fases	Fechas
1.- Plazo de presentación de solicitudes.	15 - 16 septiembre
2.- Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	17 septiembre
3.- Presentación de reclamaciones.	18- 25 septiembre
4.- Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos.	28 septiembre
5.- Matriculación del alumnado admitido.	29 - 30 septiembre
6.- Comienzo previsto de las clases	A partir del 1 octubre